001/06

Universidad Nacional de Lanús

Lanús,10 de Febrero de 2006

VISTO el Expediente Nº 2476/05 de 21 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que en la 10º Reunión del Consejo Superior de 2005, se consideró y aprobó que todos los Ciclos de Licenciatura que dicta esta Universidad, incluyan entre los requisitos para la obtención del título, la aprobación de dos niveles de un idioma extranjero -que en cada caso se determine- y dos niveles de Informática;

Que el Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social no incluye ningún nivel de un idioma extranjero ni de Informática;

Que el Ciclo de Licenciatura en Enseñanza de las Artes Combinadas incluye como requisito aprobar dos niveles de Inglés;

Que el Ciclo de Licenciatura en Gestión Educativa incluye dos niveles de Inglés y un nivel de Informática;

Que el Ciclo de Licenciatura en Informática Educativa no incluye niveles de Informática porque los contenidos de esos niveles están comprendidos en las asignaturas de la carrera;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el art. 31, inc. f) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establecer que todos los Ciclos de Licenciatura que dicta o dicte esta Universidad deberán incluir, entre los requisitos para la obtención del título, la aprobación de dos niveles de un idioma extranjero -que en cada caso se determine- y dos niveles de Informática.

ARTICULO 2º: En atención a lo establecido en el artículo anterior, agregar entre los requisitos para la obtención del título, en el Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social, dos niveles de Inglés y dos de Informática; en el Ciclo de Licenciatura en Enseñanza de las Artes Combinadas, dos niveles de Informática y en el Ciclo de Licenciatura en Gestión Educativa, un nivel de Informática. En todos los casos, estos niveles de Inglés e Informática son de 70 (setenta) horas cada uno y estas modificaciones a los planes de estudios rigen para los alumnos que ingresen a partir de 2006.

Firma Juan Carlos Geneyro Adela Castronovo Alejandro Kawabata

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 3º: Establecer que en el caso del Ciclo de Licenciatura en Informática Educativa, con modalidad a distancia, que incluye entre los requisitos para la obtención del título aprobar dos niveles de Inglés, no se modifique el plan por cuanto los contenidos de los niveles de Informática están comprendidos en asignaturas del plan de estudios de la carrera.

ARTICULO 4º: Por Secretaría Académica se arbitrarán los medios para realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma Juan Carlos Geneyro Adela Castronovo Alejandro Kawabata